



JUNTA DE SÍNDICOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

Gobierno de Puerto Rico

MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2010

MIEMBROS PRESENTES:

<i>Hon. Carlos M. García Rodríguez</i>	<i>Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y Presidente de la Junta de Síndicos</i>
<i>Sr. Omar Negrón Judice</i>	<i>Comisionado de Asuntos Municipales, Vicepresidente de la Junta de Síndicos</i>
<i>Sr. Samuel G. Dávila Cid</i>	<i>Director de la Oficina de Recursos Humanos del ELA, Miembro de la Junta de Síndicos</i>
<i>Sr. Emilio Torres Antuñano</i>	<i>Vicepresidente y Director de Estrategia Financiera del BGF, Representante de los Participantes y Miembro de la Junta de Síndicos</i>
<i>Sr. José L. Carrasquillo Santiago</i>	<i>Representante de los Pensionados y Miembro de la Junta de Síndicos</i>

EXCUSADO:

<i>Hon. Juan C. Puig Morales</i>	<i>Secretario del Departamento de Hacienda, Secretario de la Junta de Síndicos</i>
----------------------------------	--

REPRESENTANTE OFICINA JUNTA DE SÍNDICOS

<i>Lcdo. Alexis J. Carlo Ríos</i>	<i>Asesor Legal General, Oficina y Secretaría de la Junta de Síndicos</i>
-----------------------------------	---

REPRESENTANTE ASR

Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann

Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

INVITADOS

Sr. Luis García López

Administrador Auxiliar de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

Sr. José L. Villafañe Ramos

Administrador Auxiliar de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

Habiéndose determinado quórum, la reunión dio inicio a las 9:30 de la mañana, en el Salón de Conferencias de la Administración (la "Administración") de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (los "Sistemas de Retiro"), en el Piso 15 de la Agencia. Presidió el Presidente de la Junta, el Sr. Carlos M. García Rodríguez (el "Presidente"). El Asesor Legal General le entregó a cada Síndico y al Administrador de la ASR, el Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann (el "Administrador"), un paquete de trabajo con los documentos a utilizarse durante la reunión.

4116: I. Facturación de gastos administrativos por la implementación del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento

El Administrador le presentó a la Junta de Síndicos su preocupación por los recursos que tendrá que utilizar la Administración para poder cumplir con su obligación bajo los requerimientos que impone la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010 para la implementación del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento (el "Programa"). El Administrador propuso que se considere facturar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o a las agencias que se beneficien del Programa, el costo prorrateado del gasto que pueda incurrir la Administración por procesar los casos que tenga que evaluar y manejar bajo el

Programa. Luego que la Junta evaluara y discutiera la sugerencia del Administrador, determinó que: (a) los pagos de aportaciones patronales que tendrán que pagar las agencias al Sistema de Retiro; (b) las aportaciones patronales e individuales que tendrán que pagar al Sistema las corporaciones públicas que se acojan al Programa; y (c) el alivio actuarial que se provee al Sistema debido a que éste no tendrá que hacer pago alguno de incentivos económicos ni la anualidad establecida en el Programa hasta que los participantes cumplan 30 años de servicio y la edad requerida bajo su plan de retiro; son requerimientos suficientemente beneficiosos para el Sistema que deben sufragar cualquier costo adicional que pueda tener la Administración por motivo de la implementación del Programa.

4117: II. Participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro interesados en el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento

El Administrador trajo ante la consideración de la Junta de Síndicos una alternativa para incentivar a que un número mayor de empleados públicos participen del Programa. Explicó que el Programa incluye un componente de renuncias voluntarias incentivadas que permite obtener un incentivo económico descrito en el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 70, una cubierta de plan médico por un (1) año, la oportunidad de participación en programas de readiestramiento, asistencia en la búsqueda de empleo a aquellos empleados de carrera que decidan dejar su empleo, entre otros beneficios (el "Componente de Renuncias Incentivadas de la Ley 70"). Por el otro lado, una gran cantidad de los empleados que pueden participar en el Componente de Renuncias Incentivadas de la Ley Núm. 70 son participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro establecido bajo las disposiciones de la Ley 447. A tenor con el Artículo 3-109 de la Ley Núm. 447, el participante del Programa que tenga en su cuenta

de ahorro una cantidad de \$10,000 ó más, puede solicitar al Administrador la transferencia del balance total en su cuenta de ahorro a un plan de retiro cualificado, a una cuenta de retiro individual o a una cuenta de retiro individual no deducible, que cumplan con los requisitos de las secciones 1165, 1169 ó 1169B del Código de Rentas Internas. Ese participante no tiene la opción de recibir el balance de su cuenta de ahorro en un solo pago global. A su vez, el Artículo 3-109 faculta a la Junta de Síndicos, a establecer formas opcionales de pago para los participantes del Programa, siempre y cuando la selección de cualquier forma opcional de pago por un participante del Programa que esté casado al momento de separarse permanentemente del servicio, deberá ser consentida por el cónyuge del participante del Programa por escrito y ante un representante del Administrador o un notario público. El Administrador propone que la Junta autorice a que se puedan devolver las aportaciones de los participantes que se acojan al Componente de Renuncias Incentivadas de la Ley 70, si así lo solicita el participante.

Una vez la Junta discutió y analizó la propuesta, el señor Emilio Torres presentó moción autorizando al Administrador distribuir en un solo pago global, el balance en las Cuentas de Ahorro de los participantes del Programa que deseen participar del Componente de Renuncias Incentivadas de la Ley 70, sin importar el monto del balance en la cuenta de ahorro del participante, si así lo solicita el participante. El balance a desembolsar será neto de toda deuda que tenga el participante con el Sistema de Retiro del Gobierno y con otras entidades, según dispuesto en la Ley 70 ó en cualquier otra Ley aplicable. Además, el desembolso del balance de las cuentas de los participantes del Programa que estén casados, deberá ser consentido por el cónyuge del participante del Programa por escrito y ante un representante del Administrador o un notario

público. Las disposiciones establecidas mediante esta Resolución serán efectivas durante la vigencia de la Ley Núm.70. El señor Dávila Cid secundó la moción. No habiendo objeciones, se aprobó la moción.

4118: III. Implementación de un Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento para la Administración de los Sistemas de Retiro

El Administrador trajo ante la consideración de la Junta la adopción de un Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento para la Administración de los Sistemas de Retiro según lo autoriza la Ley Núm. 70 (el "Programa Propuesto"). El Administrador expresó que el Programa Propuesto seguirá las disposiciones del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento destinado para las Agencias incluidas en la aplicación de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, con dos (2) excepciones. La primera es que la fecha de renuncia de los empleados que se acojan al Programa Propuesto será efectiva al 31 de diciembre de 2010; la segunda excepción es que el incentivo incluido en los componentes de renuncia voluntaria y retiro incentivado del Programa Propuesto se puedan pagar mediante un sólo pago total por los meses a los que tendría derecho el empleado, en lugar de mantenerlo en la nómina quincenal.

Para sustentar la propuesta sometida, el Administrador presentó un informe del impacto económico de la aplicación del componente de retiro temprano incentivado (el "Informe de Impacto Económico") relacionado con los empleados con 15 años o más de servicio, el cual detalló que la Administración tendría ahorros estimados en \$20.6 millones.

La Junta procedió a revisar el Informe de Impacto Económico. Una vez revisado y discutido, el Sr. Samuel G. Dávila Cid presentó moción aprobando el

Programa Propuesto y el Sr. Emilio Torres Antuñano secundó la misma. No habiendo objeción se aprobó el Programa Propuesto.

4119: IV. Autorización de suspensión del pago de leyes especiales

El Administrador trajo ante la consideración de la Junta, la grave situación que atraviesa el Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno a raíz de la aprobación de leyes especiales en las cuales se han otorgado beneficios y/o aumentado el monto de los beneficios que fueron concedidos mediante legislación aprobada anteriormente. El Administrador hizo entrega de un listado detallando el monto de la deuda que tiene cada municipio y corporación pública con el Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno. Explicó que algunas de las leyes especiales que han concedido beneficios a los participantes o pensionados son: la Ley 10 de 21 de mayo de 1992, Ley 207 del 13 de agosto de 1995; la Ley 155 del 27 de junio de 2003; la Ley 156 del 27 de junio de 2003; la Ley 157 del 27 de junio de 2003; la Ley 158 del 27 de junio de 2003; la Ley 159 del 27 de junio de 2003; la Ley 433 del 22 de septiembre de 2004; la Ley 144 del 2 de noviembre de 2005; y la Ley 35 del 24 de abril de 2007, entre otras.

Añadió que las Leyes Especiales, disponen que el pago del costo de los aumentos y/o beneficios tiene que ser sufragado por las corporaciones y los municipios respecto a aquellas personas que fueron sus empleados. El Administrador mencionó que continuar con el pago de esos aumentos y/o beneficios con las aportaciones de los participantes y no con los fondos que deben proveer las corporaciones y los municipios es negativo para el Sistema y por consiguiente, se incumpliría el deber fiduciario existente de administrar los bienes, fondos y propiedades con lealtad y diligencia.

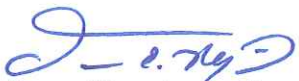
La Junta de Síndicos estuvo de acuerdo con el planteamiento del Administrador. El Presidente recalcó que en vías de proteger los activos y/o las pensiones de los participantes, pensionados y beneficiarios del Sistema, se debe detener el pago de los beneficios por Leyes Especiales a aquellos participantes, pensionados y beneficiarios de Leyes Especiales cuyos beneficios dependen del pago por parte de las Corporaciones Públicas o los Municipios que actualmente no están cumpliendo con su obligación legal en remitir los pagos por Leyes Especiales al Sistema. Añadió que la Administración deberá preparar una opinión legal estudiando la responsabilidad por el pago de las leyes especiales.

A tales fines el Presidente de la Junta presentó moción para:

(a) autorizar al Administrador a conceder acuerdos de pago a los Municipios y Corporaciones Públicas que adeudan el pago de Leyes Especiales, dispensándoles del pago de los intereses acumulados por falta de pago, siempre y cuando firmen un acuerdo a tales fines en o antes del 31 de diciembre de 2010; y (b) si una Corporación Pública o Municipio no liquida la deuda acumulada por la falta de pago de Leyes Especiales o no entra en un acuerdo de pago en o antes del 31 de diciembre de 2010, el Administrador procederá a suspender el pago de los beneficios de Leyes Especiales a aquellos participantes, pensionados o beneficiarios afectados por tal Corporación Pública o Municipio moroso. De igual forma, sucederá si la Corporación Pública o el Municipio moroso entran en un acuerdo de pago con el Sistema e incumplen con cualquiera de las disposiciones que acuerde con el Administrador. El señor Emilio Torres secundó la moción. No habiendo objeción, se aprobó la moción según presentada.

No quedando otros asuntos que discutir, se dio por terminada la reunión a las 11:30 de la tarde.


Juan Carlos Puig Morales
Secretario


Omar Negrón Judice
Vicepresidente

